ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 Asunción
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Acta de Evaluación y Adjudicación del Proceso de Contratación Directa denominado "Provisión de Servicios Gastronómicos" – ID N ª 244759/2012.

Asunción, 12 de noviembre de 2012.-

Señor
Econ. Arnaldo Samaniego González
Intendente Municipal de Asunción
E. S. D.

De nuestra mayor consideración:

Quienes subscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de Miembros de la Comisión de Evaluación de la ***Contratación Directa para el "Provisión de Servicios Gastronómicos"***, constituido y conformado por **Resolución N° 65/2.011 I.** de la Intendencia Municipal de fecha **19 de Enero de 2.011**, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:-

1. **Antecedentes:**
   - **Resolución N° 65/2.011 I.** de la Intendencia Municipal de fecha **19 de Enero de 2.011**., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.
   - **Acta de Apertura de Sobres** de fecha 19 de octubre de 2.012
   - **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 579/2012** de fecha 05/09/2012

OFERENTES

1. San José
2. Ricuras y Algo Mas
3. SMAR Consultoría
4. Lakmi
5. Solutecno

Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la **Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL**, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – **Artículo 209.- Ámbito de Aplicación:** *Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley. Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.*

Además en la **Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c)** expresa: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...*

La oferta presentada en esta Contratación, ha sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director Jurídico
Municipalidad de Asunción

Econ. Gerardo Sanabria
Director General
Dirección de Administración

Lic. Richard J. Ortega Benítez
Director de Administración
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...ta de Evaluación y Adjudicación del Proceso de Contratación Directa denominado "Provisión de ...ervicios Gastronómicos" – ID N ° 244759/2012.

Que conforme al Anexo I, punto 18 de la Carta de Invitación, el Sistema de adjudicación de la presente contratación es: **por el TOTAL**

Que conforme al Anexo 2 punto 4 de la Carta de Invitación la modalidad del mencionado proceso es **Contrato Abierto,** siendo el monto mínimo de la presente Contratación la suma de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) IVA Incluido y el monto máximo la suma de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones)IVA Incluido.

Evaluación Económica

Seguidamente, se presenta la oferta económica de la empresa que cotiza en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1) **Ricuras y Algo Más**	9500.- **I.V.A. Incluido**
2) **Smar Consultoria**	11.850.- **I.V.A. Incluido**
3) **Solutecno**	12.000.- **I.V.A. Incluido**
4) **Lakmi**	14.777.- **I.V.A. Incluido**
5) **San José**	14.900.- **I.V.A. Incluido**

Evaluación Jurídica - Legal:

Con relación a la oferta presentada hacemos las siguientes observaciones:

	OFERENTES				
Documentación Solicitada	**Ricuras y Algo Más**	**Smar Consultoria**	**Solutecno**	**Lakmi**	**San José**
Formulario de presentación de ofertas	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
C.I.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
RUC.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
D.D.J.J. Art. 40 Res. N° 330/07	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	---	---	*Cumple*	*Cumple*	---
Poder Representante (persona jurídica)	---	---	*Cumple*	*Cumple*	---
Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio (mínimo tres)	***No Cumple***	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada de el oferente no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contrato	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Contratos ejecutados con Empresas Públicas y/o Privadas durante los dos últimos años (mínimo tres)	***No Cumple***	*Cumple*	*Cumple*	***No Cumple***	***No Cumple***
Antigüedad por la experiencia en el ramo (mínimo dos años)	***No Cumple***	***No Cumple***	*Cumple*	***No Cumple***	***No Cumple***

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Econ. César Adle Sanabria
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Compras
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...ta de Evaluación y Adjudicación del Proceso de Contratación Directa denominado "Provisión de ...ervicios Gastronómicos" – ID N ° 244759/2012.

Observaciones:

Este Comité no encuentra observaciones en el Aspecto Jurídico Legal de las documentaciones presentadas por la empresa: SOLUTECNO S.A., por lo que la oferta cumple con lo exigido en el PBC y la Ley 2051/03, a excepción de **las Empresas: San José, Ricura y Algo Más, Smar Consultoría, y Lakmi no cumplen con la totalidad de lo exigido en el PBC,** de acuerdo a lo observado en el cuadro de referencia.

Evaluación Técnica:

Por Memorandum Nº 151/12, el Dpto. De Contrataciones emite informe técnico a la Direcciòn de Adquisiciones sobre las ofertas presentadas y si las cotizaciones presentadas por los oferentes se hallan dentro de los valores normales del mercado.

En respuesta a la misma expresa cuanto sigue: "*...Me es grato dirigirme a ustedes, a los efectos de someter a consideración la situación de precios presentados por los diferentes oferentes en el Contratación Directa con ID No.244.759/2012 para la Contratación de Servicios Gastronómicos y definir algunos conceptos básicos para delimitar el marco de referencia del análisis en cuestión:*

En lo referente al precio de oferta

Para analizar el precio de oferta lo primero que se debe determinar es el marco de referencia general para el análisis de los precios e indicar los conceptos y elementos de juicio que serán utilizados y tenidos en cuenta:

***Límite inferior de precios**: es el precio mínimo al que se puede vender un bien. Es una medida destinada a proteger los intereses de los vendedores. En algunos países el gobierno fija un precio mínimo para determinados productos agrícolas y ganaderos, tratando de asegurarle a estos unos ingresos mínimos que no permitan un efecto inflacionario. En el caso que nos asignan analizar seria el precio mínimo al cual el vendedor estaría dispuesto a vender el producto, cualquier precio por debajo del mismo margen, el vendedor estaría obteniendo déficit o de otra manera incurriendo en otras prohibiciones establecidas en las normas que rigen a la materia (dumping).-*

***Dumping:** Indica la práctica consistente en la venta de mercancías, a un precio más bajo que el costo corriente incluso por debajo del precio de producción. Existen dos posibilidades de realizar esta práctica permanente y a largo plazo o temporal y a corto plazo. Si se realiza el dumping vendiendo mercaderías por debajo del costo de producción, será temporal puesto que ninguna empresa del mismo ramo podría competir en precio y la inserción del producto al mercado seria inmediato. Las consecuencias seria que los competidores inmediatos sean desalentados en la producción del bien objeto del dumping.-*

***Límite superior de precios**: es el precio máximo al que se puede vender un bien. Es una medida destinada a proteger los intereses de los compradores. Estos topes mínimos y máximos pueden afectar tanto a la cantidad demandada como a la cantidad ofertada.*

***Precio mínimo:** El impacto del precio mínimo sobre el funcionamiento del mercado va a depender de si dicho precio se sitúa por debajo o por arriba del precio de equilibrio (aquel al que tendería libremente el mercado si no hubiera intervención pública). Si el precio mínimo está por debajo del precio de equilibrio no tiene ningún impacto ya que el mercado de modo natural se situará por encima de dicho precio mínimo. A los efectos de tener controladas las variables económicas, las autoridades intentan que el precio de algunos bienes oscile dentro de un determinado rango y no fluctúe libremente. Con ello busca en algunos casos defender a los consumidores (evitando que el precio se eleve en demasía) y en otros proteger a los productores (impidiendo que el precio sea demasiado bajo), según considere cual de los dos instrumentos colectivos presenta una situación más débil.*

***Precio máximo:** Al igual que en el caso anterior su impacto dependerá de si dicho precio se sitúa por debajo o por encima del precio de equilibrio. Si el precio máximo está por encima del precio de equilibrio no tendrá ningún impacto ya que el mercado de forma natural tenderá a situarse por debajo de dicho límite máximo.*

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección de Asuntos Jurídicos

Econ. César Adle Sanabria
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En definitiva, el control de precios a veces tiene un efecto perverso, perjudicando en última instancia a aquellos a los que trata de proteger.

De Derecho:

***Constitución Nacional**: Sección 1: De los Derechos Económicos: que entre otras cosas dice: Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre competencia.*

***Ley 2051/2003. Artículo 26:** Evaluación de las Ofertas: que entre otras cosas dice: en la evaluación de las ofertas de bienes, se utilizaran criterios combinados que incluirán factores tales como transporte, variaciones en formas de pago, plazo de entrega, costos de operación y eficiencia. Los factores ponderados se traducirán en la medida de lo posible, en términos monetarios.-*

Del Análisis:

Del análisis de las premisas citada se puede observar que los precios presentados por la Empresa Ricuras y Algo Mas, Son los precios cotizados con menor costo de los precios promedios standares del mismo producto en el mercado creando una serie de escenarios resultado de esta comportamiento que se citan:

- *Capacidad de Provisión: Se debería determinar la capacidad o riesgo de provisión de los productos en tiempo y forma por parte de la empresa oferente, y del análisis se puede colegir que con precios por debajo del precio de costo el cumplimiento del contrato podría sugerir una oferta de difícil cumplimiento.-*

- *Perdida de créditos presupuestarios: De darse la situación de oferta con riesgo de no provisión se estarían perdiendo créditos presupuestarios del presente ejercicio con el desabastecimiento de los productos que son de vital importancia para el desenvolvimiento de las actividades que lleva adelante esta institución. Reuniones con el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones además de la Itaipu Binacional para determinación de proyectos de Franja costera segunda etapa y Proyecto de Remodelación de Mercado 4, con constante reuniones de trabajo.-*

- ***Situación límite**: De darse la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato solo estaríamos ejecutando hasta el 10 % del total del contrato, y una vez ejecutado deberíamos de hacer un nuevo llamado quedándose la institución sin insumos básicos y primordiales para el desarrollo de las actividades programadas, con las consecuencias citadas con anterioridad.-*

- *Antecedentes en la página de la DNCP sobre Investigaciones sobre las citada empresa en algunos llamados de otros entes públicos, la citada empresa (Ricuras y Algo Mas), presenta experiencia en otras entidades pero no de las mismas características solicitadas en el presente llamado, presenta contratos en el cual se solicita servicios de comidas según menú elaborados por el Hospital del Quemado, ANNP servicio de almuerzo y desayuno, la Santaniana con contrato para la provisión de menú de almuerzo con aderezos.*

- *En igualdad de condiciones la empresa SMAR Consultoría, tampoco se puede demostrar la experiencia en el mismo objeto del presente llamado, y ello se desprende del análisis de las documentaciones que se presentan en la carpeta de oferta; contratos con Sepralad para la organización de un evento denominado XXIV Pleno de representantes, Contrato con el Ministerio Publico para servicios de eventos protocolares, etc. En la matrícula de comerciante la actividad principal es servicio profesional de arquitectura y otra actividad empresarial del mismo rubro, conforme se desprende del análisis de las documentaciones, y traer a colación la definición de matrícula de comerciante: toda persona jurídica o física está obligado a matricularse en el juzgado competente e inscribir su matrícula y los documentos requeridos en el registro público de comercio en el rubro en el cual desarrollara las actividades propias del comercio. De Igual manera se puede observar la constancia de persona física emanada de la Secretaria de Estado de Tributación, el rubro principal es servicios personales no especificados.*

***Conclusión y recomendación**: considerando la situación expuesta con anterioridad se puede concluir que las dos mejores ofertas, de adjudicar estaríamos ante una oferta riesgosa en su cumplimiento con sus consecuencias citadas, siempre y cuando se proceda como indican las leyes que rigen a la materia, en consecuencia se estaría analizando la posibilidad de adjudicar a la firma comercial, SOLUTECNO S.A Servicios Gastronómicos, en base a la experiencia y precios ofertados. Estos*

Abog. Benito Alejandro Torres Acevai
Dirección de Asuntos Jurídicos

Econ. César Adle Sahabria
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Lic. Richard Servio Benitez
Director
Dirección de Licitaciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

principios de análisis de precios serán tenidos en cuenta en todos los procesos licitatorios como un marco de referencia general.-

Visto el Memorandum que antecede, este Comité considera que no existen reparos para que prosiga el proceso correspondiente.

Además cabe destacar que el presente llamado es un contrato abierto, tal como se presenta en el Anexo II inciso N°4.... Planilla de precios....

Ante tal situación este Comité considera que la Empresa Solutecno S.A. es la que reúne los requerimientos técnicos solicitados conforme a lo establecido en el Anexo II del presente llamado según la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Parte Conclusiva:

Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo la oferta analizada sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico,

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 579/2012, de fecha 05/09/2012, con la siguiente descripción: DEP. 27, PROG. 17. PROY. 98, RUBRO 284 Descripción: SERVICIOS GASTRONOMICOS.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley N° 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
Ricuras y Algo Más	NO Cumple	No Cumple	9.500.-
Smar Consultoría	NO Cumple	No Cumple	11.850.-
Solutecno	Cumple	Cumple	12.000.-
Lakmi	NO Cumple	No Cumple	14.777.-
San José	NO Cumple	No Cumple	14.900.-

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

SOLUTECNO S.A.							
Ítem	Cód. De Catalogo	Descripción del Bien	Present.	Marca	Proced.	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido
1	90101503 -003	PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	Unidad	Solutecno S.A.	Paraguaya	1(UNO)	12.000.-

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Econ. César Adle Sanabria
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...ta de Evaluación y Adjudicación del Proceso de Contratación Directa denominado "Provisión de ...ervicios Gastronómicos" – ID N° 244759/2012.

Valor Unitario I.V.A. Incluido 12.000.-

Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. **La ADJUDICACION** de la Contratación Directa ID Nº 244759/12 para el Proceso "PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS", a la Empresa **SOLUTECNO S.A.** por un monto mínimo de Gs. 60.000.000 IVA Incluido (Guaraníes sesenta millones) y por un monto máximo de Gs. 120.000.000 IVA Incluido (Guaraníes ciento veinte millones).
2. **Descalificar** a las Empresas: San José, Ricuras y Algo Más, Smar Consultoría, y Lakmi, por las consideraciones expuestas en la presente contratación.

Es nuestro informe.-

Dirección General de Administración y Finanzas

Econ. César Adle Sanabria
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Dirección de Adquisiciones

Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Dirección General de Planificación Técnica

Dirección de Asuntos Jurídicos